

ACTA N° 219-A

--En Santiago, a 29 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, siendo las 16.00 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta para tratar los temas que se señalan más adelante.

--Asisten los señores Ministro de Coordinación Económica y Desarrollo, Ministro de Hacienda, Ministro de Economía, Ministro de Minería, Ministro de Transporte, Director de ODEPLAN, Jefe de Gabinete de S. E. El Presidente de la República, Presidente del Banco Central de Chile, Asesores Legales de los Miembros de la Junta, Fiscal del Banco Central, Representantes de Comité Asesor de la H. Junta de Gobierno y CONARA, Vice-Presidente de CODELCO y Vice-Presidente Adjunto de CODELCO, Fiscal de CODELCO, y Directora de DIRINCO.

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY SOBRE FONDO DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

La Señora DIRECTORA DE DIRINCO.- Hemos presentado un proyecto hace un poco más de tres meses. Y yo voy a comenzar por plantear una queja formal. Porque hemos creído entregar una solución a un problema candente, de importancia estratégica desde el punto de vista político de Gobierno, y sin embargo hemos tenido la mala suerte de que ésto haya sufrido bastantes avatares, y hayan pasado tres meses, y todavía la ley no puede ser una realidad.

Nosotros teníamos y tenemos como misión resolver el abastecimiento de los puntos marginales especialmente de la población y eso se hacía tradicionalmente con almacenes reguladores. El sistema que nosotros, como Gobierno, con nuestros medios, podíamos implementar, era siempre deficiente y no habíamos logrado encontrar una fórmula adecuada, de repente --realmente una especie de milagro-- apareció un sistema que podría implementarse, que fue un expediente un poco atrevido nuestro y que lo echamos a andar como un plan piloto.

Con fondos de almacenes reguladores, nosotros le dimos abastecimiento a una población, la población San Luis de las Condes, a la que se le había entregado un almacén construido por Emergencia. En realidad, lo hicimos sin facultades y todavía no tenemos facultades para ello. Así que si eso no se regulariza, yo como pastillas, pero no fumo, para que me lleven cuando vaya a la cárcel.

El almacén piloto funcionó desde el primer tiempo en forma extraordinariamente buena, excelente, mucho mejor de lo que jamás nos podríamos haber imaginado; tanto, que el local se hizo muy pequeño y la anota-

ción de ventas resultó extraordinaria. Entonces, como esto fue interesante, pensamos en la fórmula de construir otros almacenes en otros sectores marginales. Nos regalaron un edificio metálico -que había sido construido para policlínico- la Confederación de Dirigentes del Transporte de Locomoción Colectiva. Allí inauguramos otro, pero con un sistema distinto. Buscamos la fórmula de conciliar la acción nuestra con la del sector privado. Se recurrió a la Corporación de Desarrollo Social, sector privado, y les pedimos que estudiaran la posibilidad de ayudarnos en la implementación de este sistema de abastecimiento.

A ellos les gustó la idea y ofrecieron el apoyo de la Asociación de Supermercados para lo siguiente: la Asociación de Supermercados iba a tomar a los pobladores que nosotros eligiéramos para entregarles estos negocios y los iba a capacitar para que aprendieran a ser comerciantes. Los iba a vigilar permanentemente para que el negocio se mantuviera en buenos términos y, además, les iban a entregar lo que yo había hecho con mi almacén piloto: les iba a entregar mercaderías en consignación para que ellos pudieran empezar, sin un peso de capital, a trabajar con un sistema económicamente rentable y abasteciendo a la población en términos razonables, a precios módicos, los precios que nosotros señaláramos.

De allí surgió la necesidad de construir más almacenes y alguien señaló -alguien que había tenido participación en la creación de este Fondo y en la administración de la primera parte del Fondo, cuando se construyeron terminales de la locomoción colectiva y garitas- alguien señaló que existía en el Ministerio de Transportes un Fondo que había sido creado con una sobretarifa de los pasajes de la locomoción colectiva y que no pertenecía a los ingresos nacionales ni al erario nacional, con el que se pensaba mejorar la implementación del transporte colectivo. Entonces, se supuso que si era más necesario abastecer a los sectores marginales que el tener garitas y terminales de la locomoción colectiva, podría pedirse que se asignara una parte de este Fondo para construir estos almacenes. Fue así como nosotros consultamos con la gente de Transportes y a ellos les pareció que no había ningún inconveniente y redactamos este decreto ley. De esto hace tres meses y medio atrás.

Con estos fondos nosotros podemos construir más o menos cinco a seis almacenes al mes. Tendríamos por lo menos quince o más almacenes, ~~construidos~~ Tenemos dos, sin embargo, a pesar de las dificultades, la Asociación de Supermercados, la Corporación de Desarrollo Social y nosotros, hemos ido adquiriendo deudas y hemos echado a funcionar ayer otro más.

Ahora ¿cuáles son las ventajas evidentes de este sistema? Creo que nosotros estamos logrando varios objetivos con ello. Primero, abastecer y cumplir con una obligación, a un sector donde los comerciantes no acuden, porque no hay interés económico allí. Las personas que ejercen como comerciantes en esos sectores no lo son. Son pobladores tan miserables como

el resto de la población, que no tienen capital, y en consecuencia, lo que pueden vender a la gente que vive allí con ellos, es a precios extraordinariamente caros. La gente -y todos lo saben- que los sectores marginales es la que paga mucho más caro por sus productos que el resto de la población. Primero: abastecimiento.

Segundo: lograríamos que la acción del sector privado se uniera estrechamente y en forma coordinada con el Estado para resolver un problema de importancia nacional. Y tercero: Usando a un poblador que puede ser una persona cualquiera, también puede ser uno de esos que ejercen como comerciantes -depende- lo único importante es que sea un persona confiable. Nosotros lo convertimos rápidamente, lo hacemos cambiar el status y de un hombre miserable, sin destino y sin futuro, lo convertimos en una persona que tiene un capital, que puede adquirir un sistema de vida diferente, con un nivel económico a muy corto plazo. Y así estamos estimulando a todo un sector marginal de bajos recursos, de baja condición de vida y les estamos mostrando que el destino de esa gente puede ser otro.

Incluso el hecho de que estos autoservicios sean bonitos, estéticamente adecuados, bien distribuída la mercadería, todo eso hace que el ambiente general de la población marginal se levante por lo menos un peldaño. Es lo que nosotros necesitamos conseguir para que la gente de este país, haga un esfuerzo más y logre llegar a metas que el Gobierno se propone.

Esto es, en pocas palabras, el proyecto.

Nosotros, lo que aquí estamos pidiendo es que se nos otorgue el 40% de este Fondo. Aquí se nos dijo que nos lo darían por 18 meses. El tiempo por el cual se nos otorgue este Fondo, para nosotros es indiferente. Si quieren nos lo dan por 3 meses. Luego de pasados los 3 meses tendrán que darnos otros 3 meses, porque a nosotros no nos cabe ninguna duda de que el sistema tiene que resultar, porque lo que estamos en este momento explotando está funcionando perfectamente bien y a satisfacción de todo el mundo.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Muy bien. Con respecto a los 3 meses y medio, en realidad usted ha tenido poco clara la ley. Por eso es que ha demorado tanto.

El Señora DIRECTORA DE DIRINCO.- No. Es que la ley vino sola. Yo, desgraciadamente, no estaba aquí cuando la ley vino.

El Señor PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.- Bien, veamos la ley caballeros.

El Señor RELATOR, CORONEL LYON.- "Considerando que es preocupación fundamental del Supremo Gobierno adecuar las instituciones a las necesidades actuales del país a objeto de elevar el nivel de vida de los sectores

más necesitados de la población".

"Segundo: que corresponde a la Dirección de Industria y Comercio asegurar a todos los habitantes las mejores condiciones de vida, en especial aquellos sectores de más bajos ingresos, a través de un abastecimiento adecuado, y oportuno y a precios razonables."

La Señora DIRECTORA DE DIRINCO.- Yo lo expliqué el otro día al Almirante y, en verdad, aquí ya se han dicho varios términos.

El Status del hombre que recibe esto es el del que se saca la lotería. El hombre que del cielo le cae un beneficio que nunca, jamás, en su vida esperaba obtener. Primera cosa. Todo lo que él va a recibir del tiempo que pueda explotar este negocio, es beneficio puro. Y por eso somos tan drásticos para que el momento en que el hombre nos falle, nosotros lo podamos quitar todo, sin que tengan ningún derecho a apelación. Ahora, su calidad jurídica es muy especial. porque el sistema es especialísimo. Antes nunca se había dado. En cierta medida, él va a recibir a concesión las mercaderías. En esto, habrá una relación, porque tendrá cosas que no son de su propiedad hasta que no las haya pagado. Pero, después, cuando el establecimiento comercial, él será el dueño del establecimiento comercial como tal. Pero en cambio, va a recibir el local en uso gratuito, en usufructo. Entonces, es una relación compleja y muy sui generis, y seguramente, más adelante los juristas se preocuparán de nominarla, pero que por ahora creo que no hace falta. Simplemente, basta con saber que hay una persona que va a tener la suerte de administrar y va a tener que servir a los demás y que, si no se porta bien, lo liquidamos.

El Señor RELATOR, CORONEL LYON.- Se rige por las normas del Derecho Común, igual que un comerciante.

--Continúa el análisis del proyecto de decreto ley.

--Se ausentan de la Sesión el Señor Vice-Presidente Adjunto de CODELCO, por grave enfermedad de un hermano y la Señora Directora de DIRINCO.

## 2.- MODIFICACION DEL ARTICULO 10 DEL D.F.L. N°99, RELATIVO A TARIFAS DE CARGA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El Señor RELATOR, CORONEL LYON.- El texto de la nueva norma es el siguiente: "En el transporte de productos que se consideren de importancia para la economía nacional determinado conjuntamente y por resolución fundada por los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Transportes, el Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o su representante deberá negociar el flete con el o los interesados" Y agrega el inciso segundo: "Cuando la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sea el único medio de transporte respecto de cierto tipo de mercaderías y productos y el volumen de la carga sea igual o superior a quince toneladas, el

Director de la Empresa o su representante negociará el flete con<sup>el</sup> o los interesados".

El Señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- El problema Almirante, es que, personalmente, introduje este segundo acápite en el proyecto, con lo que lo hice más complejo de lo necesario, pensando fundamentalmente en el transporte de la madera y conociendo los problemas que se derivan siempre de las dificultades que hay para este transporte por la fijación de precios de Ferrocarriles, por una parte, y lo que los interesados quisieran obtener de estos mismos fletes, por otra.

Por eso, entonces, que también se estableció que, en estos casos particulares -generalmente no hay otro medio alternativo de transporte- también se debe negociar el flete entre Ferrocarriles y el interesado. No hay otro medio alternativo. Generalmente va a las grandes cargas de Ferrocarriles. Por eso es que se tomó como unidad de medida las 15 toneladas, que es la unidad mínima de ferrocarriles para el transporte de grandes cargas. Se puede suprimir al final. Pero es para ese caso particular, mirando el caso particular.

A mí me pareciera que el problema, que el ejemplo que se está dando, más el inciso primero que no en el segundo, u producto nacional que se está transportando normalmente y hay interés, del mismo sistema de transporte, más que el segundo caso, del cual hablamos esta mañana que el transporte nacional, el transporte de explosivo, que es peligroso y cosas así, no. Aparentemente, el caso es grave,

El Señor ALMIRANTE MERINO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Pero el transporte de cobre, por ejemplo entre Ventanas y Valparaíso. Porque para llevar 500 toneladas de cobre o 1.000 toneladas de cobre de Ventanas a Valparaíso se necesitan 100 camiones, y 500 toneladas de cobre las puede llevar usted en tres trenes.

El Señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Claro.

El Señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿No es cierto?

El Señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Exacto.

El Señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Entonces, hay competencia. Por eso, la idea que se planteó la primera vez que se trató este decreto fue que el ferrocarril pudiera completar los medios de transporte mediante la negociación de fletes cuando hubiese competencia; pero desde el momento en que no hay competencia -es monopólico, prácticamente, el ferrocarril-, el ferrocarril puede fijar cualquier tarifa y no va a tener competencia. Pero habiendo competencia y el ferrocarril tenga la facultad para negociar el flete a fin de que pueda competir en una forma de igualdad con otros sistema de transporte.

El Señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Usted, Almirante, fíjese, en parte, me está dando la razón a la idea que yo tuve al poner el segundo acápite. Cuando no hay competencia, no se puede entregar al libre albedrío del ferrocarril la fijación de la tarifa. Es conveniente que allí intervenga la autoridad, para casos también particulares. No hay competencia; no se puede entregar totalmente, por interés nacional, tal vez, precisamente, a que lo determine por sí y ante sí el Director de Ferrocarriles.

Ahora no, no lo puede determinar. Tiene que negociar; si no hay competencia, tiene que negociar. Y en primera instancia lo resuelve la autoridad regional.

El Señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Tiene la tremenda arma en su mano, el Director de Ferrocarriles, de saber que nadie; pero no puede recurrir a nadie, ni siquiera ocupar fletes de ferrocarril, porque no tiene con quién negociar, no tiene otro, para poder decir: Mire, con camión le saldría más barato. O negociamos con usted o me lo llevo por camión.

El Señor COMANDANTE MONTAGNA.- Evidente, en esta ocasión, Ministro, aparentemente hay un factor que hace que no haya negociación. Si es el único medio de transporte, el Director de Ferrocarriles va a poder poner condiciones en la discusión que no van a permitir negociar nada. Es decir, si quiere a este precio se lo transporto, sino no. Eso no puede ser negociación. Entonces, parece mejor un régimen de tarifas, tal vez ayendo a la autoridad regional, en ese caso.

El Señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- También puede ser un régimen de tarifas escuchando a la autoridad regional. Eso es en el fondo escuchando a la autoridad regional, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Transportes. Eso es exacto, exactamente el fondo del problema es ese, que no quede a la libre determinación de la autoridad ferroviaria.

El Señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Si se suprime una frase -es mi apreciación, no creo que esté equivocado- hay una inconsecuencia entre los incisos.

El Señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Se suprime la frase, claro, porque el fondo es no dejar entregado totalmente al libre albedrío del Director de Ferrocarriles.

El Señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.- Yo entiendo perfectamente su criterio. Está pensando con el criterio sano de una persona que está acostumbrada a manejar las funciones administrativas del Estado con la más absoluta pureza. Pero si nos ponemos que hubiera tenido esta ley el régimen anterior, a toda la industria

maderera que usted dice se le fija precio que quiere y los madereros no sacan ni un pedazo de tabla.

Puede borrarse el acápite completo o solamente la frase.

El Señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Porque en el inciso primero y en el inciso segundo se está facultando al Director para negociar.

El Señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Para negociar.

El Señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Pero el inciso segundo no se compadece con la explicación que da el Ministro, porque tomando la redacción que ahí aparece como que solamente cuando haya ferrocarril, el único medio que en la zona o localidad sea el ferrocarril y no haya otro medio de transporte, lo cual casi no ocurre en Chile en ninguna parte; o sea se verá esto en EMPREMAR, en Aysén; pero los camiones llegan a todas partes donde llega el ferrocarril. De manera que el segundo inciso, a mi juicio, complica enormemente la situación, porque si se toma al pie de la letra esto va a ser interpretado después muy fuerte. ¿Se toma el segundo inciso?

No podría negociar el Director, porque va a haber otro medio que llegue también a la zona, en circunstancias que el primer inciso lo faculta para negociar al Director. Por eso creo que lo mejor es suprimir el 2º inciso; dejar el primero y el tercero, que es el que va a dar la negociación.

El Señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Yo estoy totalmente de acuerdo, porque no quita ni pone rey.

Que se elimine el acápite completo y queda perfectamente. En el fondo, el problema es que el Director pueda fijar las tarifas, que en ciertos casos haya la obligación de negociar cuando se suprime el inciso completo.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Y la frase "en ambos casos". Bien llegamos al tema del señor Ministro de Minería.

--Se retira de la Sesión del Ministro de Transportes.

### 3.- ANALISIS DE PROYECTO SOBRE INSTITUTO NACIONAL DEL COBRE Y MATERIAS RELATIVAS A INVERSIONES EN EL COBRE.-

El Señor MINISTRO DE MINERIA.- Señor Presidente, de acuerdo con lo que conversé en la mañana y de acuerdo con la sugerencia que ha hecho el General Leigh, la Señora Novoa y don Roberto González han redactado una proposición que en el fondo consiste en darle facultades al Presidente de la República, nuevamente, las mismas o semejantes a las que le dió el D.F.L. N°1

Creo que la señora Novoa, podría leer lo que ha redactado y explicar netamente legal.

La Señora FISCAL DE CODELCO.- Dentro de la idea de separar estos dos conceptos, voy a proceder a dar lectura, entonces, al borrador.

Partimos de la base que va a tener que ser una sola potestad constituyente, en todo caso, este decreto ley, que diría:

CONSIDERANDO;

1°.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la letra j) de la disposición 17 a. transitoria de la Constitución Política, el Presidente de la República dictó el decreto con fuerza de ley N°1 del Ministerio de Minería, del año 1972, a través del cual creó las actuales sociedades colectivas del Estado y estableció normas para la administración y explotación de las empresas nacionalizadas por la misma norma citada;

2°.- Que el referido decreto con fuerza de ley omitió referirse a la circunstancia que configuró la citada disposición, en cuanto a que se dispuso que los derechos de los mineros pertenecientes a las empresas nacionalizadas serían inscritos a nombre del Estado, ya que las sociedades colectivas del Estado, integradas de la manera que se establece en la letra j) de dicha disposición, serían las continuadoras legales de las empresas nacionalizadas;

3°.- Que es conveniente señalar que forman parte del patrimonio de las sociedades colectivas del Estado, continuadoras legales de las empresas nacionalizadas por disposición constitucional, los aludidos intereses mineros que debieran inscribirse transitoriamente a nombre del Estado.

4°.- Que la experiencia ha demostrado que las normas contenidas en el decreto con fuerza de ley N°1, relativas a la administración y explotación de las sociedades colectivas del Estado, requieren las modificaciones sustanciales.

La Honorable Junta de Gobierno ha acordado aprober el siguiente proyecto de decreto ley.

Artículo 1°.- Los derechos mineros que pertenecían a las empresas nacionalizadas por la ley N°17.450, actualmente inscritos a nombre del Estado, se inscribirán a nombre de las sociedades colectivas del Estado a que se refiere el decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Minería, de 1972, que sea la continuadora legal de la empresa respectiva nacionalizada.



Aquí obviamente, habría que dar normas para regular la forma en que los conservadores tendrían que practicar las inscripciones que no hubo tiempo de hacerlas en este momento, pero que fija este procedimiento.

Artículo 2°.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo -plazo que posiblemente puede ser de tres meses, contado desde esta fecha-, dicte las normas necesarias destinadas a crear una empresa del Estado que tenga a su cargo, como continuadora legal de las actuales sociedades colectivas del Estado, la administración y explotación de las empresas nacionalizadas por la ley N°17.450.

En uso de estas facultades, el Presidente de la República podrá señalar los patrimonios de las actuales sociedades colectivas del Estado como capital de la nueva empresa que se cree; la forma en que está administrará y dispondrá de sus bienes y, en general, el régimen de la explotación de la misma.

Muy tentativa la idea de separar en un decreto ley aparte el problema en el cual se ha ocupado mucho tiempo.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Ofrezco la palabra.

El Señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- La verdad es que a mí me gustaría ver el decreto escrito, porque cuesta tomarle así, al oído, la trascendencia de algunos incisos y su significado exacto. Por eso, yo preferiría esperar la copia de borrador primero.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Yo creo que cuando una ley se pone tan resistente, más vale pescarla y dejarla a un lado, buscar otro camino, porque ya llevamos 3 sesiones y seguimos corriendo alrededor de la piscina y no nos tiramos a ella; hemos hecho requisitos de cajón durante varios días. Quiere decir que en el ánimo de la Junta de Gobierno, del Presidente de la República y de todos los señores integrantes y asesores que están aquí presentes, está el mismo espíritu; es decir, nadie se atreve a ponerle el cascabel al gato. Yo creo que entrar a un reestudio es inútil.

Me imagino que es por el asunto de que la imagen que va a proyectarse hacia afuera es muy importante. Pero hay que buscar otra salida.

Lo otro es que veo que las minas ¿Cuáles son? ¿Al Abra?, una.

El Señor MINISTRO DE MINERIA.- El Abra y Quebrada Blanca.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Son dos no más?

El Señor MINISTRO DE MINERIA.- Dos no más.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Porque la otra de

SECRETU

quien es?

El Señor MINISTRO DE MINERIA.- La otra es de particulares y parte de ENAMI.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿Cómo se llama?

El Señor MINISTRO DE MINERIA.- Pelambre mi General.

Habría algún problema si acaso en el futuro se pensara hacer algo por la Compañía Minera Andina. No es inmediato; es un problema a otro plazo.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Ya, es un problema para más adelante.

El Señor MINISTRO DE MINERIA.- Cuatro o cinco años más.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Bueno, cuatro o cinco años la cosa puede haber cambiado. A lo mejor todos estamos en el cielo. Pero el problema está en este momento en estudio.

Quiere decir que solamente autorizamos a las dos minas que están en manos de particulares, como se ha dicho, y se buscan otros caminos. Entremos a autorizar hacia otras partes, donde no se ha explorado ni se ha detectado o se a buscado; vale decir, de Chiloé hacia el sur, porque hacia allá no se ha buscado el cobre, es un diálogo<sup>de</sup>sordos.

El Señor MINISTRO DE MINERIA.- Perdón, Presidente. La idea es no reformar la Constitución.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- No reformar la Constitución.

El Señor MINISTRO DE MINERIA.- Es que eso tiene repercusiones, además, sobre las futuras negociaciones o posible concesión de las dos minas, sobre la proposición misma que habría detrás.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Sobre las dos minas. Pelambre y la otra.

El Señor MINISTRO DE MINERIA.- No, Quebrada Blanca y El Abra.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Ya está, ahora me convenzo de que esas dos minas, de acuerdo con lo que flota en el ambiente y lo que he escuchado, esas dos minas quieren dejarlas como reserva nacional y que no se toquen.

El Señor MINISTRO DE MINERIA.- Habría la posibilidad que indicaba en la mañana el Ministro Saéz de negociar esas minas, lo que<sup>es</sup> más difícil, no es tan sencillo, sobre la base de contratos de exploración y explotación, conservando el Estado el dominio de operación.

De exploración y explotación. Hay que hacer las dos cosas

esa es una posibilidad que no se reformaría la Constitución.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Conforme, porque se trata aquí de no quebrar la mano. En el fondo, lo que veo es la reforma a la Constitución.

El Señor MINISTRO DE MINERÍA.- Pero hay otro problema, Presidente, sobre la proposición misma que hizo Fernando Leniz, que es que las empresas actuales del Estado -cuatro empresas y Andina-, que se propuso una fórmula de operación.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿Cuatro?

El Señor MINISTRO DE MINERÍA.- Se proponen cuatro. Actualmente la ley habla de las cuatro de la minería, más Andina. Aquí se propone juntar Exótica con Chuquicamata y quedarían sólo cuatro.

Para poder llegar a esta solución propuesta por Fernando Léniz, que es técnicamente con la que tiene mayores ventajas la inversión, según los abogados, también habría que modificar la Constitución en aquellos de que no se puede transferir a una empresa del Estado yacimientos actuales del Estado.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Esta carpeta que tengo en mi mano se llama CODELCO. Pero, yo hago una pregunta en este momento a usted, don Andrés. Como está CODELCO y como están trabajando las cuatro minas, ¿afecta en este momento si no se hace ningún cambio y siguen como están?

El Señor VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO DE CODELCO.- No seré yo señor Presidente, quien pueda contestar a esta pregunta, puesto que CODELCO lo preside Fernando Léniz.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- No, se aquí la crítica la guardamos entre nosotros no más.

El Señor VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO DE CODELCO.- Muchas críticas, muchas veces, suelen ser infundadas; pero tal como está trabajando, yo preferiría que mejoráramos y tuviéramos algunas facultades que no las tenemos.

Indudablemente, la situación actual de CODELCO y las críticas que se le hacen son fundamentalmente por lo que fijó la administración anterior. La forma de esta sociedad o de esta empresa del Estado -no se sabe lo que es, porque ese monstruo que es contralor, que es dueño, que es operador de las minas del Estado. Estas funciones no las puede ejercer una sola institución; no puede ser dueño, operador y contralor la misma entidad jurídica.

DOCUMENTO

Esto no procede con los gremios del cobre, que son muy fuertes, existe gran inquietud porque se les ha garantizado que tan pronto como se forme la nueva empresa la negociación respecto a sus remuneraciones van a ser hechas directamente con la empresa. Hoy día todo está sujeto, evidentemente, al límite impuesto por el Ministro de Economía, aquí presente, no podemos hacer ninguna alteración.

Caso grave: Chuquicamata ha logrado un aumento sustancial de producción de cobre, de productividad; hemos disminuído, señor Presidente, una cantidad notable de personas en forma prácticamente voluntaria porque no tengo las herramientas para despedir gente; de manera que ha sido una política de convencimiento permanente y de 11.200 hombres con los cuales me encontré en Chuquicamata el día 14 de septiembre de 1973, hoy día estamos el alrededor de 9.600. Extracción sin dolor, sin herramientas de trabajo.

Hemos hecho un sistema de bonos que ha funcionado bastante bien y que requiere ahora de pequeñas correcciones, dado el problema que el señor Ministro de Minería no he podido acceder a la leve modificación del bono puesto que ello incide en disposiciones legales totalmente lícitas del señor Ministro de Economía y no permite ningún cambio de remuneraciones cualquiera que sea el origen de éstas.

Estos factores, entonces, han traído un grave desconcierto de los trabajadores porque creen ellos de, los de Chuquicamata, que la actual directiva de la Corporación del Cobre está tratando de quitarles beneficios sociales, y evidentemente, los enemigos del Gobierno se aprovechan de estas circunstancias.

De manera de que son factores sumamente graves -contestando a la pregunta del señor Almirante- cuya solución no debe postergarse. Estamos corriendo un riesgo realmente de dimensión drástica de los rendimientos y productividad de la gente.

El Señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Hablamos en la mañana y considerando el sistema de inversiones extranjeras o de aportes extranjeros para la explotación de yacimientos similares a lo que tenemos en el petróleo, ¿hasta dónde es factible o no hacerlo, salvo con pequeñas modificaciones de las disposiciones actuales. Estoy utilizando esto porque es lo que dice el 17 de la Constitución, que es transitorio, pequeñas modificaciones de ésta, a fin de que con las modificaciones que sean necesarias, introducirlas al régimen actual, el cobre puede operar un sistema de inversiones o aportes de capital para el desarrollo del cobre.



El Señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.-  
Presidente, si me permite aclarar yo puedo demostrar; pero si tomo un yacimiento grande, como El Abra, y si tomo la experiencia de las empresas en el mundo en esta materia específica, la tendencia mundial, a mi juicio, de las empresas entrando en este campo, es la de diversificar el riesgo, al mismo tiempo que están buscando una relación más de socio con el país en el cual la materia prima existe. Ahora bien, la diversificación del riesgo implica lo siguiente: si yo voy a invertir ochocientos o mil millones de dólares, no es que una sola compañía va a invertir 800 millones de dólares y dependa de una sola, sino que prefieren que un grupo de compañías de distintas nacionalidades sean las poseedoras de esa fuente de abastecimiento para que esa misma materia prima específica -en el caso de Chile el cobre- vaya a distintos países en el grado de elaboración que el país dueño de la mina quiera darle a esta materia prima. Es obvio, por ejemplo, que si nosotros le estamos vendiendo a los japoneses, le estamos vendiendo a los alemanes, le estamos vendiendo a los Canadienses o a Estados Unidos, le estamos proveyendo a varios otros países europeos, España, Inglaterra; entre otro, que son grandes consumidores de cobre, es obvio que también este país, el nuestro, no va a o va a pensar mucho antes de entrar a una nacionalización o estatización de esa inversión extranjera, porque le afecta a un número muy grande de clientes potenciales afuera; es decir entonces, ya no es hacia el imperialismo norteamericano que figura en tantos libelos políticos hoy día en el mundo sino que es a un gran número de expresiones económicas mundiales y por lo tanto la posibilidad de encontrar un socio único para esas sociedades o yacimientos importantes es bastante remota. La tendencia es que sean grupos de socios, grupos de productores que se asocien.

En esas condiciones es obvio que no estamos afrontando el problema en la misma forma que lo podríamos hacer con el petróleo. Es decir, cuando yo tomo a la Standard Oil, tomo a los grandes consorcios, naturalmente a ellos les sobre plata para hacer cualquiera de estas exploraciones, cualquiera de estos trabajos que son una insignificancia frente a los volúmenes que ellos están moviendo dentro del negocio, de manera que ellos no les importa ser socios únicos en este tipo de actividades. Pero frente a estas otras materias primas el concepto es totalmente distinto y por cierto es una ligazón entre el país poseedor de la materia prima y sus clientes y consumidores. No como la Standard Oil que está produciendo petróleo en Chile y puede ser que lo mande a cualquier parte que no tenga nada que ver con el país de origen del capital de la Standard Oil. En cambio, cuando nosotros producimos cobre aquí, ese cobre está destinado fundamentalmente a una planta manufacturera en Alemania o a una elaboradora en España, etc., que tiene

una ligazón, un nexos que es completamente diferente y esta naturaleza completamente distinta del negocio me permitiría adelantar que desde mi punto de vista, que desde mi interpretación -y ruego que me perdonen porque no puedo hacerlo de otra manera-, desde mi punto de vista la posibilidad de resolver el camino por la forma en que yo plantee en la mañana, dije simplemente que una posibilidad ciertamente buena, es decir, es mucho más concreto decir: "mire señor, aquí hay una mina; formemos una compañía para que explote esta mina". Pero es muy claro, todo es una relación, es una cosa que posee que no esta otra fórmula más elaborada. Yo no digo que no se pueda hacer; creo que sí seríamos capaces de hacerlo en un momento determinado, pero con todas las limitaciones propias de una negociación. Creo que somos capaces de resolverlo, pero los riesgos específicamente de una cosa desconocida son bastante mayores que un procedimiento que es conocido.

Estoy seguro, sí, que dentro de algunos meses más le puedo decir a la Honorable Junta una posición muy clara de donde estamos partiendo y a donde estamos llegando o a donde podemos llegar, para pedir todas las disposiciones que sean oportunas para los compromisos que vayan a significar algo serio para el país. Pero en este momento esa negociación va a ser una negociación difícil, así como la primera negociación que vamos a hacer con el petróleo va a ser difícil, la primera va a ser difícil; las otras no porque van a ser muy repetitivas, de acuerdo a las experiencias en el petróleo. La experiencia en el cobre de nosotros no son repetitivas porque cada yacimiento tiene su personalidad, y cada yacimiento de cobre tiene una personalidad muy definida y por lo tanto, la solución que se le va a aplicar es distinta. Entonces, yo quisiera, también que pensáramos en que las negociaciones mismas son largas, y por lo tanto, conviene dar ya luego. Aquí citaré una famosa expresión de un mariscal alemán que llamó a su jardinero y le dijo que por qué no había plantado el árbol que se le había solicitado, y le dijo lo voy a hacer esta tarde para qué se apura tanto cuando el ceibo se demora 50 años en crecer y él le contestó: precisamente por eso hay que comenzar antes.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- No queremos modificar la Constitución y buscar como se puede obviar la situación que se crea con el problema del cobre. La segunda, de revisar esto; Yo creo que tiene que ser el Presidente de CODELCO, el señor Ministro de Minería con dos Vicepresidentes. En este caso, aquí está presente, por ejemplo, el Vicepresidente Ejecutivo de CODELCO, que estaría encargado de la producción, o sea, el hombre que está dedicado a eso; y otro Vicepresidente encargado de la administración, funcionamiento y control. Esa es la idea general que yo veo de jefatura. De ahí viene todo: en seguida un directorio

para que fije las políticas, fije las normas, dicte disposiciones, etc. Eso depende directamente del señor Presidente de CODELCO. Se me ocurre; tendría que meditarlo. Por eso creo que lo demás es trabajar es esto.

El Señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.-  
¿Me permite, señor Presidente?

Yo quería hacer una pequeña observación. Probablemente desde el punto de vista material, y perdónenme los señores Miembros de la Comisión porque ellos saben más que yo, pero yo quisiera que se tomara en cuenta una circunstancia especial que creo desgraciadamente por las circunstancias, hay que tomarla de todas maneras en cuenta. Creo que no deberíamos hacer modificaciones al proyecto sin la colaboración y participación de don Fernando Leniz.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se atrasa todo; más vale que llegue después de frío don Fernando Leniz. Cuando uno llega frío, ve el problema más como lo va a ver usted ahora, en frío.

Yo vuelvo el día jueves, este otro viernes desde las nueve de la mañana tratamos este problema hasta que le digamos conforme. Estamos a viernes 1º; el viernes 8, desde las 10 horas hasta que se acabe la cosa, esto tiene que avanzar porque estamos atrasando el problema económico también, problema que liquida todo el proceso que se lleva adelante.

Usted, mismo dijo que la negociación del cobre se iba a demorar un poco. Por esto creo que son fundamentales estas dos cosas; una la parte Constitución, la que hay que obviar como sea; usted lo hizo en forma muy inteligente la otra vez respecto al petróleo; ahora hagámoslo en el cobre. Y lo otro, como digo, un Presidente que sea el Ministro de Minería y de ahí dependen dos Vicepresidentes; el Vicepresidente de la producción, y el Vicepresidente de Administración, funcionamiento, finanzas y control y además comercialización.

Ahí está con eso quedaríamos listos.

Pasemos al otro punto.

--El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, considerando las observaciones e inquietudes de fondo respecto del tema, resuelve lo siguiente:

- a).- Que se reestudie la materia integralmente, a cargo del Ministro Saez.
- b).- Que no implique modificación de la Constitución.
- c).- Como orientación general, el Instituto del Cobre tendría un Presidente, que sería el Ministro de Minería y dos Vicepresidentes, uno de Producción y otro de Administración, Comercialización y Control.
- d).- Antes del 8 de agosto de 1975, será el plazo para presentar una solución a la junta de Gobierno, pues ese día de discutirá a las 9.30 horas y hasta que se resuelva.

3.- EXPOSICION SOBRE SUSTICION DE LA UNIDAD MONETARIA DE E°A PESO.-

El Señor RELATOR, CORONEL LYON.- "Artículo 3° transitorio.- El Capital de las sociedades o empresas y el valor de los títulos de las acciones podrán, expresarse en pesos y centavos, sin que sea necesario la modificación de las respectivas escrituras. Sin embargo las sociedades de cualquier clase deberán hacer las susticiones en las cifras y valores correspondientes en sus estatutos y pactos sociales el efectuar la primera reforma de ello con posterioridad a la vigencia de este Decreto-Ley. Los administradores de las sociedades anónimas podrán solicitar la aprobación de esta reforma sin que sea necesaria la intervención de la Junta de Accionistas"

El Señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.- Me parece que cada vez que se ha hecho cambio del signo monetario se ha obligado, en cierta forma, por un período, a expresar, por lo menos en el comercio, los valores de las dos unidades. No sé si el alcance deber ser un artículo transitorio o simplemente una facultad de tipo administrativo. No tengo idea. Pero si fuera de tipo legal debería establecerse.

El Señor COMANDANTE MONTAGNA.- Debería ser de tipo legal si es de alcance general.

El Señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Pero sí es para el comercio, por ejemplo, es una facultad que perfectamente puede dictarla la Dirección de Industria y Comercio.

El Señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.- Yo hago presente el hecho nada más.

El Señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Como lo ha dictado sobre la forma de hacer publicidad, es facultad de la DIRINCO.

El Señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.- Llamo la atención en la conveniencia de la disposición; y si no es legal, si no es necesario que sea legal.

El Señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El artículo 2° no lo entiendo bien. Parece que complicara las cosas. Dice: "En todas las cuentas impagas se eliminará el uso del milésimo." ¿O desaparece ya?

El Señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Ya no existe.

El Señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Pero, el milésimo o escudo. Es que volvemos a hablar de un término que estamos en la ley justamente tratando de eliminar.

El Señor MINISTRO DE ECONOMIA.- O escudo.



El Señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-  
Un milésimo o escudo. ¿Por qué aparece aquí es escudo? Después dice: "Des-  
precíanse las cantidades inferiores a E°5.- E°5 según esto van a ser \$ 5.-

El Señor MINISTRO DE HACIENDA.- Porque si hay un balance  
que llega hasta el escudo: E°1.421, el 1 ya no existe en la nueva unidad,  
y en ese caso se va a tener que decir 1 peso 42 centavos. Ahí se desprecia  
el 1. Si en el balance apareciera E°1.428, se dirá 1 peso 43 centavos. Eso  
es lo que dice: porque hay que retransformar los balances y todo lo demás.  
Ese es el sentido de esto. No sé si acaso se entiende claramente.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se tiene que  
aclarar más después con algún reglamento que calce con esto.

El Señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.-  
Yo creo que la observación que se hace aquí, en este instante, señor Presi-  
dente, es cuestión de redacción no más. Si dijéramos que en todas las cuen-  
tas impagas se despreciarán las las cantidades inferiores a E°5.-; ir a  
hablar en directo de escudo, éso es lo que entra a confundir. Es cuestión de  
redacción.

El Señor MINISTRO DE HACIENDA.- Porque el contenido es pre-  
ciso, ¿no es cierto? se refiere a éso.

El Señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-  
Ahora lo entiendo.

El Señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Claro, a cantidades que  
correspondan entre E°5 y hasta E°9 se elevarán en un centavo y punto, se  
acabó, pero uno elimina el concepto de milésimos que confunde.

El Señor COMANDANTE MONTAGNA.- Claro que no confunde mucho,  
porque el artículo 1° dice que \$ 1 equivaldrá a E°1.000.-

El Señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Se eliminarán las cantidades  
inferiores a E°5.-

El Señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.-  
En todas las cuentas impagas se despreciarán las cantidades inferiores a E°5;  
las cantiades que correspondan a E°5 y hasta E°9 se elevarán en un centavo.

El Señor COMANDANTE MONTAGNA.- Mi general tiene toda la  
razón, el concepto de milésimos no existe.

El Señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-  
En el artículo 3° transitorio hay un inciso sobre escrituras públicas. ¿Están  
diciendo ustedes que los notarios no pueden cobrar nada?

El Señor COMANDANTE MONTAGNA.- Si pueden cobrar; pero en ra-  
zón a la cuantía.

El Señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO,-  
De acuerdo con la tarifa que tengan para decidir los nuevos valores.

4.- NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL METRO DE SANTIAGO.-

El Señor DIRECTOR DEL METRO DE SANTIAGO.- Decretos Leyes Números 1 y 128, de 1973, y 527 de 1974, y considerando la necesidad de dotar a la Dirección General del Metro de las facultades legales para explotar algunas líneas del Metro de Santiago que se encuentran terminadas y en condiciones de funcionamiento, y la de permitirle contar con recursos propios destinados a financiar los gastos de explotación de sus obras, la Junta de Gobierno acuerda el siguiente Decreto Ley".

El Señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-  
A mí parece que el nombre oficial es Ferrocarril Metropolitano. No sé si estoy equivocado. Se llamaba el Ferrocarril Metropolitano. No sé si después hubo alguna disposición que efectivamente lo define al Metro como el Ferrocarril Metropolitano de Santiago.

El Señor DIRECTOR DEL METRO DE SANTIAGO.- En este momento es Dirección General del Metro.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Cuando se creó la Dirección General del Metro ahí se le dió el nombre.

La Señorita PATRICIA MAC-PHERSON C.- No, perdón el D.F.L. 94 de 1960, es la ley General de Ferrocarriles, tiene una parte pertinente y exclusiva a la penalidad, del conductor que se embriaga, que sé yo, y le aplican una de las disposiciones. Hay una parte exclusiva y completa, de dos o tres capítulos, referente a la penalidad.

El Señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.-  
No veo la necesidad de hacer esta reforma; se le aplica todo. ¿Por qué se hace esa reforma tan particular? Eso es lo que no entiendo.

El Señor DIRECTOR DEL METRO DE SANTIAGO.- ¿Me permite? En realidad es innecesaria la disposición, porque la Ley General de Ferrocarriles en su artículo 1º dice: "La presente ley se refiere a las líneas férreas de toda naturaleza existentes a la fecha de su dictación, a las que se establezcan en el futuro y a sus respectivas con las demás vías de transporte terrestre, aéreo y por agua".

Entiendo que es tan amplio esto hasta esa línea que está en el Cerro San Cristobal, esa chica, se rige por esta ley; por lo cual sería innecesario el artículo 1º

SECRETARIO

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En realidad, ahora no podemos, a esta altura, estar revisando la sintaxis. En consecuencia vuélvase al interesado para que revise la ley.

--El Señor Presidente de la Junta de Gobierno, dispone que se devuelva al Ministerio para aclarar aspectos de redacción y dudas.

5.- AUTORIZACION PARA SERVICIOS E INSTITUCIONES DE LA VIVIENDA, PARA DONAR BIENES A LAS MUNICIPALIDADES.- Y SITUACION DE LOS JUECES DE POLICIA LOCAL

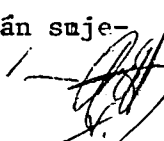
El Señor CORONEL TAPIA, ASESOR JURIDICO DEL GENERAL LEIGH.- "Autoriza a los servicios e instituciones de la Vivienda para donar bienes muebles que señala."

Vistos los decretos leyes N°s 1 y 128, de 1973, y 527, de 1974, la Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado y dicta lo siguiente:

Artículo Unico: Autorízase a los servicios del Ministerio de la Vivienda y Urbansimo y a la Empresa de Agua Potable de Santiago y a las Coporaciones de la Vivienda, de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano y de Obras Urbanas, para enajenar, a título gratuito en favor del Fisco y de las municipalidades, los materiales, elementos, maquinarias y herramientas de construcción, módulos o elementos prefabricados, cualquiera que sea su estado de conservación o uso, adquiridos por dichos servicios e instituciones con cargo a sus presupuestos de capital para que sean puestos a disposición de las Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades y sean destinados a los programas de viviendas y asistencia a la comunidad de acuerdo a las instrucciones del Ministerio del Interior.

"Los actos a que se refiere el inciso precedente serán dispuestos por resolución del jefe superior del respectivo servicio o institución, por los Secretarios Regionales Ministeriales o por los Delegados Regionales respectivos, según corresponda."

El Señor RELATOR, CORONEL LYON.- Mi general, aquí se plantea una situación a raíz del proyecto de Decreto Ley sobre reubicación en la Escala Unica de todos los empleados y obreros de las municipalidades del país. Ese Decreto Ley, que es un proyecto bastante voluminoso pues tiene cerca de 500 hojas, está paralizado desde hace aproximadamente medio año a raíz de una situación derivada de los jueces de Policía Local. La verdad es que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Organización y Atribuciones de los juzgados de Policía Local, estos funcionarios, los jueces de Policía Local, pertenecen al escalafón de las municipalidades; pero en el ejercicio de sus funciones son independientes de la autoridad municipal y están sujetos a la Superintendencia Directiva, Correccional y Económica de la Corte de Apelaciones respectiva.



Son designados por la municipalidad a propuestas en ternas de la Corte de Apelaciones; pero duran indefinidamente en sus cargos y sólo pueden ser removidos por la Corte Suprema. Actualmente se puede ser juez de policía local en más de un juzgado, previa autorización de la Municipalidad y de la Corte de Apelaciones correspondiente. Este tribunal, la Corte de Apelaciones, previo informe de la Municipalidad, asimismo, fija los días y las horas de funcionamiento de los jueces. Ahora bien, el artículo 16 del Decreto Ley 272 incorporó a los trabajadores de las municipalidades a la Escala Unica de Remuneraciones, y posteriormente el artículo 16 del Decreto Ley 479 declaró que aquella norma significaba aplicar a las Municipalidades todos los preceptos del Decreto Ley 249, e incluso su artículo 21 sobre jornada de trabajo. Esta disposición que fija como jornada de trabajo las 44 horas semanales, autoriza en casos especiales, jornadas de 32 ó 22 horas, naturalmente con la remuneración correspondiente. Con posterioridad a esta situación se dictó otro Decreto Ley que fue el 802, del Ministerio de Justicia, que declaró que este artículo 21 -al cual he hecho mención- no ha sido ni es aplicable a los juzgados de policía local, y que corresponde exclusivamente a la Corte de Apelaciones fijar el horario de los funcionarios -y esta es la parte importante- que se entenderá completo para el solo efecto de las remuneraciones. Es decir, un juez de policía local puede trabajar dos, tres, cuatro o cinco horas, y se entiende el horario completo para percibir su remuneración.

Las razones que tuvo el Ministerio de Justicia para ello las expuso en un documento en que dice que hay un problema en cuanto al interés por el ejercicio de esta actividad, no sólo en Santiago sino que en lugares apartados, y que, naturalmente, el no conceder este beneficio, traería como consecuencia el desaliento y la renuncia de gran cantidad de estos funcionarios.

En este proyecto nuevo de reubicación es la Escala Unica, el Ministerio de Hacienda revisa esta situación de los jueces y propone, en síntesis, lo siguiente: Someter a los jueces de policía local al régimen de jornada aplicable a todos los servicios públicos; deroga este Decreto Ley 812 y dispone en su reemplazo dos normas sustanciales. Una, en que los jueces de policía local van a percibir las remuneraciones asignadas al grado de ubicación de la Escala Unica en la proporción que corresponda a la jornada de trabajo que cumplan, cuya fijación la hará la Corte de Apelaciones respectiva; y además dispone que podrán percibir una asignación profesional pero en la proporción indicada en la letra anterior; es decir, en proporción a la jornada de trabajo. Al mismo tiempo fija un monto mínimo de remuneraciones de los jueces de policía local. Textualmente dice: "Por aplicación de estas normas dichos personales no podrán percibir remuneraciones inferiores al 25% de las asignadas al respectivo grado de ubicación en la Escala Unica. En caso alguno -dice- dichas remuneraciones serán inferiores al 75% de la renta base mensual de grado 17 en la Escala Unica de Sueldos"


JUNTA DE GOBIERNO

Esta proposición hecha por el Ministerio de Hacienda no es compartida por el Ministerio de Justicia, quien insiste en su planteamiento en cuanto a la situación especialísima que tendrán los jueces de policía local. Entre los antecedentes que allega, además, el Ministerio de Justicia se refiere a un acuerdo de la Corte Suprema cuando se planteó en su oportunidad esa materia; acuerdo que en síntesis dice lo siguiente: "Esta Corte Suprema, en consideración a las razones dispuestas por el Instituto de Jueces de Policía Local y de los Jueces de Policía Local de Santiago, en la presentación que antecede y con motivo de la dictación de los decretos tales y tales, ésta acordó dirigirse al Ministerio de Justicia con el fin de representarle por su intermedio a la Honorable Junta de Gobierno las graves consecuencias que traerá a la Justicia de policía local de la República el mantener la vigencia de los referidos preceptos de ley, como lo señalan dichos funcionarios en forma que acordó dirigirse al señor Ministro de Justicia, con el fin de representar por su intermedio a la Honorable Junta de Gobierno, las graves consecuencias que traerá la justicia de policía local de la República al mantener la vigencia de los referidos decretos de ley. Como lo señalan dichos funcionarios, en forma acertada y completa, tanto en el aspecto jurídico como en el orden práctico, la aplicación de estas nuevas disposiciones legales provocará, inevitablemente, una crisis en el funcionamiento de los Juzgados de Policía Local; por la dejación de sus cargos de los abogados, que actualmente los ejercen; y por la falta de interés para desempeñarlos, que a continuación se producirán. Para que el señor Ministro de Justicia se imponga de todos los antecedentes que este Tribunal ha considerado al conocer este — . — sobre este delicado asunto, se le remitirán copias fotostáticas del cuadro sistemático, de la solicitud con que se le acompaña la representación.

Este es en síntesis el problema que se presenta y que tiene paralizado este cuerpo legal.

El Señor MINISTRO DE HACIENDA.- Esta relación se explica por sí mismo. Aparentemente la jornada única, voy a aceptar la premisa de que esta gente está metida dentro de la Escala Unica que se supone una renta para una determinada cantidad de tiempo, operar, en términos de asignar esa remuneración, cualquiera sea el tiempo que la persona trabaje-, modifica por ese sólo hecho la remuneración en una forma que no corresponde; no correspondería a la idea de la Escala Unica. Repito, parto del supuesto caso de que se está operando en esos términos, y que esta gente está metida en la Escala Unica. Lo cierto es que me parece bastante rara la discusión alrededor de este tema. Porque lo que provocaría esta materia sería simplemente, una forma de salirse de la Escala Unica, no definida e irregular, caso a caso.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Esto es una carambola, Ministro, primero se salen los Policía Local y detrás se salen los del Poder Judicial.



El Señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-  
No pero yo entiendo que no se salen de la Escala Unica.

El Señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo que pasa General, lo que estoy diciendo es que se salen de hecho.

Las personas que trabajan, por ejemplo, entre dos horas y media y 44 horas, en cada caso- aquí tengo la lista de las municipalidades y los horarios semanales que tienen, entonces si acaso uno dice, la remuneración que percibe es la que corresponde al grado de la Escala Unica y allí se agota el tema, el que trabaja dos horas y media y el que trabaja 44 ¿van a tener la misma remuneración? Eso no, obviamente que no está a nivel del espíritu, no es nada.

La Señorita PATRICIA MAC-PHERSON.- Perdone General, me parece que el asunto no es tan simple en el caso de los jueces de Policía Local. Si computamos, exclusivamente, las horas que permanecen en el estrado, obviamente son cuatro horas. Pero con la asistencia que tienen, necesariamente, que hacer al público, todos los fallos los tienen que hacer en su casa. O sea, en el fondo, no son 4 horas. No solamente los Jueces de Policía Local, cualquier Juez.

Por otra parte, el Poder Judicial cumple una jornada diaria general de 4 horas diarias y tienen jornada completa para los efectos de las remuneraciones.

¿Qué pasa con los Jueces de Policía Local.?

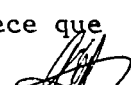
Tienen 5 horas diarias.

Por otra parte, fue tan grave el problema que se planteó cuando se dictó el 682 y el 683, que a eso obedeció la dictación del 812, porque la Corte Suprema, precisamente, hizo llegar, al Gobierno, los antecedentes de la grave situación que se les iba a plantear, sobre todo a los Jueces de Policía Local Letrados, en que iba a producir tal desaliento, que precisamente la mayoría iba a renunciar.

No debemos olvidarnos tampoco, y cada vez más, que se les está enfriando la competencia a los Jueces de Policía Local. No podemos permitir, por lo tanto, que ellos, o que ese cargo, sea desempeñado por personal no letrado.

Debemos, precisamente, incentivar la permanencia de los Jueces de Policía Local abogados.

Por eso, yo veo, primero, que no se escapan de la Escala Unica en ningún caso, y solamente de que con ellos se confirma esa disposición del artículo 53 de la ley 15.231 sobre organización y atribuciones de los Jueces de Policía Local, en que es la Corte de Apelaciones la que fija el horario de funcionamiento de los Jueces de Policía Local. Me parece que una norma como esta, en el fondo, está vulnerando esa disposición.




El Señor MINISTRO DE HACIENDA.- Me declaro incompetente, señor Presidente, respecto a cuanto tiempo necesita un juez en esta materia. Pero lo único que sé es que en este momento lo que declaran ellos, en cuanto al tiempo que ocupan como horario semanal, fluctúa entre dos horas y media y 44 horas semanales. Y es esa dispersión la que me indica realmente que hay un problema, que no identifico claramente -no es cierto-, en el cual el tiempo que ocupa cada persona puede ser diferenciado.

La Señorita PATRICIA MAC-PHERSON C.- Perdón, porque la regla general, por lo menos en los Juzgados de Policía Local de comunas grandes, son 25 horas semanales, o sea, 5 horas más, actualmente, que el Poder Judicial, me refiero ordinario. Ellos tienen como regla general 4 horas, y excepcionalmente, en caso de retardo, tienen 5 horas. Los Jueces de Policía Local tienen 5 horas diarias, y como le digo, sólo significa audiencia al público y permanencia en el estrado fuera del aspecto del fallo.

El Señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Nosotros nos preocupamos en Hacienda, en particular, de este caso de los Jueces de Policía Local en conversaciones mantenidas con el Subsecretario de Justicia. Si yo le preguntara a todas las Municipalidades del país sobre las jornadas de trabajo que cumplían los Jueces de Policía Local. En antecedentes que le entregué, señora, hay una lista donde están los jueces de policía Local de todo el país, de todas las Municipalidades. De las 284 Municipalidades que hay, 160 son abogados; el resto, son los mismos Alcaldes que hacen de jueces de Policía Local; está el horario que cumple, que fluctúan como dice el Ministro entre 5 ó 4 horas semanales hasta algunos que tienen la jornada completa; en esos mismos antecedentes que le acabo de entregar, en la última hoja, hay una nota que es bastante significativa. El Alcaldde de Panguipulli, creo que es, se queja de que el Juez de Policía Local de esa ciudad -que trabaja 10 horas semanales y gana el sueldo completo- ha contratado 6 horas semanales en la ciudad de Loncoche, creo, cercana, también con el sueldo completo. Resultado de esto: que -un determinado juez gana mucho más que un Ministro o que un Miembro de la Junta por trabajar 15 horas semanales ó 20 horas semanales.

El Ministro de Hacienda, no se opone a que los jueces tengan esa cantidad determinada, pero que no estén metidos en la Escala Unica, porque eso distorsiona absolutamente el sistema. Si están como funcionarios municipales, si están dentro de la Escala Unica, deben cumplir con la forma de la Escala Unica, si no, tenemos un sistema de remuneraciones diferentes. Porque eso nos abre un camino que es muy difícil de frenar para todo el resto de la administración pública. Nosotros tenemos presentaciones de directores de obras que son arquitectos, que son profesionales, que trabajan paralelamente con los jueces de Policía Local, que dicen: yo trabajo 8 horas semanales como director de obras y me pagan un quinto de mi sueldo. El Juez de Policía Local tra-

baja 4 horas ó 6 y le pagan el sueldo completo. Entonces eso es indefendible. 

La Señorita PATRICIA MAC-PHERSON C.- Perdón, General, yo creo que una solución sería, precisamente, establecer la incompatibilidad entre cargo municipal y otro. Como solución. Precisamente para no permitir abusos, y en eso está precisamente la idea del Ministro, que planteó un artículo, que es muy corto, y en el cual señaló precisamente la incompatibilidad, ya que él no quería ser partícipe de un posible abuso que pudiera cometer. Yo también, encuentro que no es justo de que si se tienen 2 puestos, se gane en los dos jornadas completas. Pero si usted establece la incompatibilidad entre un cargo y otro, no habría problema.

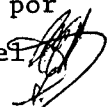
El Señor MINISTRO DE HACIENDA.- Señor Presidente, me sigue preocupando el hecho de que la respuestas de las municipalidades, y aquí declaro ignorancia, pero me preocupa porque es el resultado de una pregunta hecha directamente a las municipalidades, tienen una dispersión muy grande en cuanto al tiempo que usan.

Eso quiere decir realmente que en cada caso hay que calificar cuánto tiempo la persona da. Si efectivamente en su casa usa 4 horas más. Yo creo que el Alcalde será el responsable de decir que esa persona trabaja 8 horas, en vez de las 4 que aparecen declaradas. No sé si me explico, hay una cosa aquí que no resulta suficientemente clara, estaba diciendo de la encuesta misma resulta que la dispersión es muy grande, generalizar es imposible. Por lo tanto, el Alcalde o alguien va a tener que calificar si una persona trabaja 4 horas en la oficina, 4 horas más en su casa, propondrá que a esa persona se le contrate con 8 horas semanales si la proporción del sueldo le corresponde. No hay ninguna dificultad en eso, pero, por qué darle un sueldo completo a esa persona existiendo ese dato empírico, no es cierto, de una dispersión que va de dos horas y media hasta 44.

El Señor COMANDANTE MONTAGNA.-¿Me permite, señor Presidente?

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Adelante.

El Señor COMANDANTE MONTAGNA.- Yo creo, mi General, que hay 3 problemas.

El primero, es el asunto de la apelación de los empleados municipales, que está retenido, como dice el Coronel Lyon, 4 ó 5 meses, en espera que se resuelva el problema de los Jueces de Policía Local, con bastante implicancia e inquietud en el personal municipal que no tiene nada que ver con este problema. Creo, que sería el primer problema que habría que resolver y no sé si será factible el que se resuelva sacando a un lado, por último, el problema de los Jueces de Policía Local que podría demorar el asunto. 



El segundo problema, no sé si se puede o no, pero la verdad es que el problema está dilatándose, el problema de todos los empleados municipales de Chile, está dilatado por este problema de los Jueces de Policía Local. Este es un problema grave y que habría que resolverlo en alguna forma.

Hay otro problema, que es el de los Jueces de Policía Local. Con este decreto ley que sacó Justicia a raíz de una petición de la Corte Suprema, y hay evidentemente una cosa que es incalificable y que son los jueces que tienen más de dos cargos y que ganan remuneración completa por más de dos cargos y eso sí que es una salida clara y completa de la Escala Unica; si no me equivoco son 22.

El Señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Yo creo que no se puede desglosar todo lo atinente a los Jueces de Policía Local; se resuelve el problema de los municipales y de los jueces se resuelve después.

El Señor COMANDANTE MONTAGNA.- No sé si será factible, poder sacar el problema de los Jueces de Policía Local y solucionar el problema de los municipales que es realmente caótico y lleva 5 meses pendiente.

El Señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No sé si el Ministro de Justicia debe estar presente para tratar un caso como este.

El Señor COMANDANTE MONTAGNA.- Sí, es indispensable que esté aquí.

El Señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Es que no se puede desconocer, por ejemplo, que el Juez de Policía Local del Quisco, posiblemente, sea el mismo de Algarrobo, el mismo del Tabo, y que en las mismas condiciones esté el de Maipú o el de San Miguel, donde se trabaja sobre 40 horas semanales. Y allá cuando van los fines de semana a su casa de veraneo, entonces, aprovecha los días viernes en la tarde para atender todos sus asuntos relacionados con el trabajo de Juez de Policía Local.

El Señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- No, no hay duda que si se examinan los 232 jueces que hay en la lista, el 50% son los propios alcaldes que se desempeñan como Jueces de Policía Local. Pero, también es cierto que cada Juez, según sus horas de trabajo y según su actividad debe estar encasillado en la Escala Unica, y por lo tanto, tiene un menor sueldo. El que trabaja dos o tres horas estará en el grado 22,24, 25, que se yo, y el que trabaja full time estará en el grado más alto que permite la ley normativa.

Ahora bien, yo creo que el problema de los Jueces de Policía Local es delicado, y es indispensable oír al Ministro de Justicia.

Por lo demás estoy de acuerdo en que se haga la incompa

tibilidad de cargos; que el que se desempeña como Juez de Policía Local sobre un número determinado de horas, no puede desempeñar funciones en ningún otro cargo ni público ni privado.

Pero la verdad es que si los juzgamos a través de las municipalidades de Santiago, tengo entendido que los jueces pasan ocupados todo el día y cada vez, se les aumenta más su competencia, como decía Patricia y tienen que resolver ahora por ejemplo, trabajan 4 horas atendiendo en las mañanas los juzgados de Policía Local de la Municipalidad; pero, en la tarde tienen que fallar, estudiar los casos y los accidentes del tránsito son numerosos.

Santiago, es un caso, muy particular; yo no veo Juez de Policía Local que no trabaje full time. Ahora es importante lo que dicen ustedes, que en el resto de los pueblos, ciudades y provincias trabajan menos horas, pero entonces, estarán en un grado de la Escala Unica mucho más bajo.

Pero yo quiero partir de la base de que no me gusta el artículo que hay aquí, donde se le da una equivalencia y una proporción, que hace una cosa sumamente compleja; y empezando dice: "en tanto se dictan las normas definitivas sobre el régimen de los jueces se aplica esta norma". Yo prefiero desglosar esto: sacar a los jueces a un lado y que no se pare el problema de los empleados municipales; que venga el Ministro de Justicia y se le de un corte definitivo al asunto de los Jueces de Policía Local.

Porque yendo más lejos todavía, yo creo que estos Jueces deben salir del status que se encuentran hoy, dependiendo de los alcaldes y deben pasar al Escalafón del Poder Judicial y, definitivamente hacerlo de una sola vez.

La Señorita PATRICIA MAC-PHERSON.- Exacta, mientras tanto va precisamente relacionado con todo ello.

El Señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Lo de las municipalidades lo trataríamos aparte y a la brevedad posible. Están en estos momentos pagándose con bonificaciones y no sabe nadie como se va a terminar de cancelar.

El Señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Al final hay un montón de sumarios.

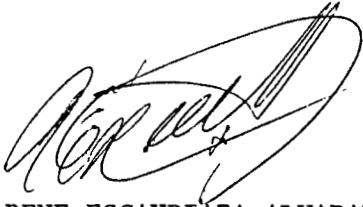
--Al proyecto de decreto Ley sobre "Autorización para Servicios e Institutos de la Vivienda para donar bienes a las Municipalidades" se le incorpora un plazo para aplicar la norma.

6.- PROYECTO DE CONARA SOBRE REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.-

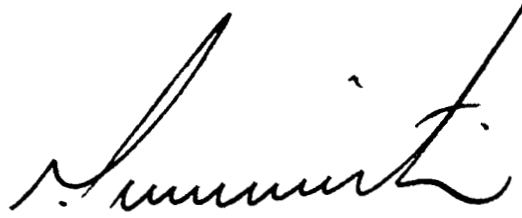
--Por instrucciones del Presidente de la República, quedó pendiente hasta otra oportunidad pues debe consultarse a la Comisión Constituyente.

SECRETO

--Se levanta la Sesión siendo las 18.30 hrs.



RENE ESCAURIÁZA ALVARADO  
Coronel  
Secretario de la H. Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General del Ejército  
Presidente de la Junta de Gobierno